

# **ACUERDOS** Sesión (4/2022), ordinaria del Pleno

Sesión (4/2022), ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

#### Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña María del Mar Barberán Parrado
- Don Javier Barbero Gutiérrez
- Don Francisco Fernández Camacho Don Francisco Pérez Ramos
- Don Jorge García Castaño
- Doña Esther Gómez Morante
- Don Félix López-Rev Gómez
- Doña Rita Maestre Fernández

- Don Miguel Montejo Bombín
- Don José Luis Nieto Bueno
- Doña Pilar Perea Moreno
- Doña Carolina Pulido Castro
- Doña Amanda Romero García
- Doña María Pilar Sánchez Álvarez

#### Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Francisco de Borja Carabante Muntada
- Don José Fernández Sánchez
- Doña Paloma García Romero
- Don Álvaro González López
- Doña María Cayetana Hernández de la Riva
- Doña Engracia Hidalgo Tena
- Doña Andrea Levy Soler
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Doña Blanca Pinedo Texidor
- Don Francisco Javier Ramírez Caro
- Doña María Inmaculada Sanz Otero
- Doña Loreto Sordo Ruiz

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don José Aniorte Rueda
- Doña Concepción Chapa Monteagudo
- Don Mariano Fuentes Sedano
- Don Ángel Niño Quesada
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Don Santiago Saura Martínez de Toda
  - Don Alberto Serrano Patiño
  - Doña Begoña Villacís Sánchez

Pleno sesión (4/2022), ordinaria 29-03-2022 **ACUERDOS ADOPTADOS** 



Por el Grupo Municipa	l Socialista de l	Madrid
-----------------------	-------------------	--------

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña Natalia Cera Brea
- Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles
- Doña Enma López Araujo
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Álvaro Vidal González

#### Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Pedro Fernández Hernández
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

\* \* \*

# Por el Grupo Mixto:

- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor

- Doña Marta María Higueras Garrobo

\* \* \* \*

Asisten también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín y el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano. Asimismo asiste el Director de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, don Carlos Granados Pérez.

#### Asisten a distancia:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña Maysoun Douas Maadi
- Don Ignacio Murgui Parra

\* \* \* \* \*

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña Sonia Cea Quintana<sup>(1)</sup>.

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Martín Casariego Córdoba
- Doña Sofía Miranda Esteban

\* \* \* \*



\* \* \* \*

La concejala que se señala mediante llamada numérica asiste a la sesión en parte presencialmente, en parte a distancia, iniciando su asistencia en la forma que se indica anteriormente, todo ello en los términos obrantes en la grabación y en el soporte informático de la sesión.

\* \* \* \*

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y diecisiete minutos.

# ORDEN DEL DÍA

#### **ACUERDOS:**

# I. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, que seguidamente se relacionan:
  - Sesión (2/2022), ordinaria de 22 de febrero de 2022.
  - Sesión (3/2022), extraordinaria y urgente de 25 de febrero de 2022.

# II. ACTIVIDAD DE LA OFICINA MUNICIPAL CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Nombrar, por un periodo de cinco años, titulares de la Vocalías del Consejo Asesor, de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, en base a la propuesta y Memoria acreditativa formulada por el Director de la Oficina, con fecha 2 de marzo de 2022, conforme establece el artículo 14.2 del Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción de 23 de diciembre de 2016, a las personas que a continuación se relacionan:

- DON JESÚS MARÍA DUVA MILÁN
- DOÑA XIMENA LAZO VITORIA
- DON RAMÓN RODRIGUEZ ARRIBAS
- DOÑA PILAR TRUEBA GUTIERREZ
- DON MANUEL VILLORIA MENDIETA
- DOÑA ESPERANZA VON CARSTENN-LICHTERFELDE MENÉNDEZ".



# III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

#### Comparecencias

- Punto 3. Se sustancia la comparecencia n.º 2022/8000532 del Alcalde, interesada por la concejala doña Marta María Higueras Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, "para que dé cuenta de las gestiones que ha realizado, en el ámbito de sus competencias, dirigidas a asegurar el adecuado funcionamiento de la comisión de investigación del Ayuntamiento de Madrid sobre el presunto espionaje, así como para que dicha comisión dé cumplimiento a los objetivos por los que ha sido constituida por acuerdo del pleno celebrado el pasado 22 de febrero de 2022".
- Punto 4. Se sustancia la comparecencia n.º 2022/8000539 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, interesada por la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, "al efecto de que informe y valore la gestión económica y presupuestaria de su Área de Gobierno".

#### **Preguntas**

- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000552, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer si considera "que Madrid es una ciudad pensada para la infancia".
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000561, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer si considera "que ha actuado de manera éticamente irreprochable en la gestión de la trama de espionaje que afecta al Ayuntamiento de Madrid".
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000548, formulada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal VOX, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer "el motivo por el que se encargó y pagó la redacción de un informe sobre el impacto económico de igualdad de oportunidades y sobre las familias, respecto a la modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible que luego no se incluyó en el expediente".
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000550, formulada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, dirigida a la Vicealcaldesa, interesando conocer "si considera que está siendo adecuado el funcionamiento de la comisión de investigación del Ayuntamiento de Madrid sobre el presunto espionaje, dado que el Grupo Ciudadanos ostenta la presidencia de la misma, así como si considera que dicha comisión está dando cumplimiento a los objetivos por los que ha sido constituida por acuerdo del pleno celebrado el pasado 22 de febrero de 2022".
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000551, formulada por el concejal don Jose Manuel Calvo del Olmo, Portavoz Adjunto del Grupo Mixto, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,



interesando conocer "los motivos por los que la UTE CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A. - AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U., ha obtenido la adjudicación del servicio público para el tratamiento de residuos domésticos en la planta de las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, pese a haber realizado una oferta con baja temeraria, según han señalado los propios servicios técnicos del Ayuntamiento".

#### IV. PARTE RESOLUTIVA

# Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

#### Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

"INADMITIR a trámite el recurso de reposición interpuesto por José Francisco Sánchez López mediante sendos escritos registrados el 28 de febrero de 2022, contra el acuerdo plenario de 25 de enero de 2022, por el que se aprueba la ordenanza de modificación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, por tratarse de un recurso contra una disposición administrativa de carácter general de naturaleza normativa, que no es susceptible de impugnación en vía administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 112.3, 116.c) y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

#### Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Modificar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2021 por el que se determina la cuantía y periodicidad de la asignación económica de los vocales vecinos para la anualidad 2022, añadiendo un apartado "CUARTO" con la siguiente redacción:

CUARTO.- Proporcionar a los vocales vecinos la tarjeta transporte para la anualidad 2022, de forma gratuita.

La tarjeta se adquirirá conforme a las condiciones generales establecidas por el Consorcio Regional de Transportes, publicadas en la web del organismo, y que resultan de aplicación a cualquier usuario del servicio.

La validez de la tarjeta transporte estará vinculada a la permanencia en el cargo de vocal vecino y su obtención requerirá la previa petición por parte del interesado. En el caso de pérdida de la condición de vocal vecino se perderá, en el mismo momento, el derecho al uso del título, procediéndose a comunicar la baja con los efectos indicados al Consorcio Regional de Transportes.

La gestión de los Gastos por la adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para los vocales vecinos, se realizará por los Distritos".



# COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Distinciones Honoríficas que se acompaña como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" este acuerdo y el texto del reglamento que constituye su objeto.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

\* \* \* \*

El texto del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 12 del orden del día.

\* \* \* \*

# COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

#### Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el Reglamento por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

\* \* \* \*

El texto del Reglamento 5/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 13 del orden del día.

\* \* \* \*



#### Punto 14. Adoptar los siguientes acuerdos:

- "1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Castro Molina, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vélez Blanco n.º 44, con NIF \*-\*\*8105\*\*, en el expediente número 711/2018/24892, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Noemí García Ángel, en representación de Luxury Goods Spain, S.L., con NIF \*-\*\*6945\*\*, en el expediente número 711/2019/03585, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María José Alia del Moral, en representación de Círculo Convivencial Límite "Cirvite", con NIF \*-\*\*8705\*\*, en el expediente número 711/2020/05909, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Felipe Jiménez Potente, en representación de Business Centre ESP060, S.L., con NIF \*-\*\*1570\*\*, en el expediente número 711/2021/19243, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Pablo Gómez de Lora, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma n.º 84, con NIF \*-\*\*1089\*\*, en el expediente número 711/2021/21302, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Virginia Nogales Collado, en representación de Oracle Global Services Spain, S.L.U., con NIF \*-\*\*3583\*\*, en el expediente número 711/2022/00052, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.



- 7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Lauzán González, en representación de Ges Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF \*-\*\*0087\*\*, en el expediente número 711/2022/00836, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio García Rodríguez, en representación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de la Comunidad de Madrid, en el expediente número 711/2022/01560, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Eduardo Blanco Oliva, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Valverde n.º 19, con NIF \*-\*\*6039\*\*, en el expediente número 711/2022/02172, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Belén Bulnes Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Libertad n.º 26, con NIF \*-\*\*1756\*\*, en el expediente número 711/2022/02177, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Reverte Lledó, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alfonso XII n.º 52, con NIF \*-\*\*4216\*\*, en el expediente número 711/2022/02200, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Carolina Morán Capitán, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Factor n.º 10, con NIF \*-\*\*2417\*\*, en el expediente número 711/2022/02815, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.



- 13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Rubén Álvarez Martín, en representación de Gran Teatro Príncipe Pío, S.L., con NIF \*-\*\*3080\*\*, en el expediente número 711/2022/02828, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pedro Soria Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de la Aviación n.º 77, con NIF \*-\*\*9697\*\*, en el expediente número 711/2022/03240, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

## Punto 15. Adoptar los siguientes acuerdos:

- "1) 1.- Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Teresa Cardiel Meruelo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Colegiata n.º 12, con NIF \*-\*\*2207\*\*, en el expediente número 711/2018/11060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 2.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Teresa Cardiel Meruelo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Colegiata n.º 12, con NIF \*-\*\*2207\*\*, en el expediente número 711/2018/11060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 2) 1.- Conceder, para las obras de nueva edificación por ampliación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Soledad Herreros de Tejada Luca de Tena, en representación de Fundación Prodis, con NIF \*-\*\*6225\*\*, en el expediente número 711/2021/20804, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 2.- Denegar, para las obras de acondicionamiento puntual y exteriores, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Soledad Herreros de Tejada Luca de Tena, en representación de Fundación Prodis, con NIF \*-\*\*6225\*\*, en el expediente número 711/2021/20804, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".



#### Punto 16. Adoptar los siguientes acuerdos:

- "1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José García Gallego, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Peal n.º 10, con NIF \*-\*\*0572\*\*, en el expediente número 711/2018/22759, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María Paloma Muñoz Lara, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Tacona n.º 13, con NIF \*-\*\*5701\*\*, en el expediente número 711/2021/03952, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Raúl Fernández Barroso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Claudio Sánchez Albornoz n.º 21, con NIF \*-\*\*9361\*\*, en el expediente número 711/2021/07239, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª M.ª Anunciación Calderón Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Encomienda de Palacios n.º 222, con NIF \*-\*\*8461\*\*, en el expediente número 711/2021/07283, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Morales Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vélez Rubio n.º 117, con NIF \*-\*\*8565\*\*, en el expediente número 711/2021/07295, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Alicia Guadalupe Moro Valverde, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hacienda de Pavones n.º 115, con NIF \*-\*\*4366\*\*, en el expediente número 711/2021/07647, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.



- 7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Ángel Cubero Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Tucurinca n.º 16, con NIF \*-\*\*6027\*\*, en el expediente número 711/2021/07673, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Corregidor Rodrigo Rodríguez n.º 15, con NIF \*-\*\*1164\*\*, en el expediente número 711/2021/07679, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Corregidor Rodrigo Rodríguez n.º 17, con NIF \*-\*\*1463\*\*, en el expediente número 711/2021/07742, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle La Encomienda de Palacios n.º 96, con NIF \*-\*\*9975\*\*, en el expediente número 711/2021/07963, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Corregidor Señor de la Elipa n.º 8-10, con NIF \*-\*\*3431\*\*, en el expediente número 711/2021/08051, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Domingo Año Cebolla, en representación del Colegio Sagrado Corazón, Hermanos Capuchinos de España, con NIF \*-\*\*0085\*-\*, en el expediente número 711/2021/08409, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la entidad Administración de Fincas Merona, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Raimundo n.º 19, con NIF \*-\*\*4705\*\*, en el expediente número 711/2021/08473,



- a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Abel Rodríguez Cabrejas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Encomienda de Palacios n.º 60, con NIF \*-\*\*7994\*\*, en el expediente número 711/2021/16379, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ángel Felipe García Gil, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arroyo Fontarrón n.º 359, con NIF \*-\*\*2956\*\*, en el expediente número 711/2021/16449, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Maestre Donado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Laviana n.º 9, con NIF \*-\*\*2491\*\*, en el expediente número 711/2021/18838, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. David Alhambra García, en representación de Hertz de España, S.L., con NIF \*-\*\*1215\*\*, en el expediente número 711/2022/00587, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Santiago Gerardo Soto, en representación de Fermac Cargo España, S.A., con NIF \*-\*\*4004\*\*, en el expediente número 711/2022/01108, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle San Virgilio n.º 4, con NIF \*-\*\*9352\*\*, en el expediente número 711/2022/01128, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.



- 20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Domenico Ragusa, en representación de Excess Baggage Investments España, S.L., con NIF \*-\*\*7780\*\*, en el expediente número 711/2022/01156, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pedro Baños Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle López Grass n.º 58, con NIF \*-\*\*7043\*\*, en el expediente número 711/2022/01601, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Raquel Molina Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Ricardos números 224-226, con NIF \*-\*\*3728\*\*, en el expediente número 711/2022/02447, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan José Bonillo Gutiérrez, en representación de Diario ABC, S.L.U., con NIF \*-\*\*8241\*\*, en el expediente número 711/2022/02761, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Mirta Susana Rodríguez Guerisoli, en representación de Just Call, S.L., con NIF \*-\*\*6443\*\*, en el expediente número 711/2022/03093, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Cristina Sirera Montel, en representación de Tutti Frutti, 2.000, S.L., con NIF \*-\*\*3455\*\*, en el expediente número 711/2022/03096, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Cristina Sirera Montel, en representación de Tutti Frutti, 2.000, S.L., con NIF \*-\*\*3455\*\*, en el expediente número 711/2022/03124, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la



Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

#### Punto 17. Adoptar los siguientes acuerdos:

- "1) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Rubén Rua Prieto, NIF \*\*4793\*\*-\*, en representación de TINO INMUEBLES, S.L.U., con NIF \*-\*\*5101\*\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL PRECIADOS NÚM 17, con referencia catastral 0246305VK4704E0001TJ, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúne los requisitos, y en consecuencia, conceder para dicha finca la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ignacio García Bonacho, Rico, NIF \*\*1690\*\*, en representación de TARAMBANA ESPECTÁCULOS, S.L., con NIF \*-\*\*5717\*\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL DOLORES ARMENGOT NÚM 31 PISO PB PTA B, con referencia catastral 7010102VK3771A0002SH, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúne los requisitos, y en consecuencia, conceder para dicha finca la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Marcos Harto Sánchez, NIF \*\*4463\*\*-\*, en representación de INMOBILARIA ALHAMBRA, S.L., con NIF \*-\*\*2225\*\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada PL SANTA ANA NÚM 2, con referencia catastral 0643814VK4704D0001OI, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúne los requisitos, y en consecuencia, conceder para dicha finca la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 4) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª María Estela Sayar Rivas, con NIF \*\*9339\*\*-\*, en representación de D.ª MARÍA ANTONIA MARTOS GENIS, con NIF \*\*03002\*\*-\* contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se concedió la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, únicamente para la finca situada en CL ALCALÁ NÚM 387 PISO PB PTA 2, con referencia catastral 5665302VK4756F0007DJ, al constatarse el error en la solicitud, y en consecuencia declarar de especial interés o utilidad municipal a su vez el inmueble situado en CL ALCALÁ NÚM 387 **PISO** PB PTA 1, referencia con 5665302VK4756F0006SH, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda a la misma, por tratarse de un inmueble con uso catastral Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculo o Cultural y cumplirse el resto de condiciones incluidas en los supuestos de bonificación de la disposición adicional segunda de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Andrés Ortiz Orueta, con NIF \*\*2993\*\*-\*, en representación de FERRETERÍA ORTIZ, S.A., con NIF \*-\*\*9886\*\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada CL MENORCA NÚM 35 Planta: PB Pta.: 02, con referencia catastral 2847310VK4724H0002UU, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúne los requisitos, y en consecuencia, conceder para dicha finca la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

## Punto 18. Adoptar los siguientes acuerdos:

"1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pablo Martínez Menarguez, con NIF \*\*6547\*\*-\*, en representación de MAZABI RECOLETOS, S.L., NIF \*-\*\*7619\*\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL RECOLETOS NÚM 23, Planta: PB, Pta:1, con referencia catastral 1650808VK4715B0002HS, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Da. Paloma Pintado Losada, con NIF \*\*5013\*\*-\* en representación de BRICK LAND DOS MIL, S.L., con NIF \*-\*\*2730\*\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en AV PEÑA PRIETA NÚM 34, Planta:1 Pta.: DR, con referencia catastral 3525518VK4732F0003XY, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

#### Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición "EL MADRID DE SABATINI. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPITAL EUROPEA (1760-1797)", que figura como anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid".

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 19 del orden del día.

\* \* \* \*

# COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

## Punto 20. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 10.221.870,37 euros, IVA incluido, a favor de URBASER S.A. (CIF \*\*\*5240\*\*), correspondiente a la prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Las Lomas, durante el período comprendido desde el 5 de junio hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.30/227.00 del vigente presupuesto municipal para 2022".



# COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

#### Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por las razones y en los términos recogidos en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 4 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado 16.16 "Banco Central-Avenida de San Luis", para la creación del Área de Planeamiento Específico 16.12 "Avenida de San Luis-Las Torrecillas". Distrito de Hortaleza.

TERCERO.- Remitir el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid".

#### Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, con base en las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 7 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Anastasio Herrero número 9, distrito de Tetuán, promovido por Dazia Capital Spain S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

#### Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 7 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para los edificios que forman un conjunto único, situados en la calle de Jesús Goldero números 1 y 3 y en la calle de Enrique Simonis números 6 y 8, distrito de Arganzuela, promovido por Mipel Home S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.



TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

#### Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela M49 B2 del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este-El Cañaveral", distrito de Vicálvaro, promovido por Viveland Real Estate Investments Group, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

### Proposiciones de los grupos políticos

Punto 25. Aprobar la proposición n.º 2022/8000530, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a la limpieza y protección de los importantes valores naturales y paisajísticos del entorno de las Lagunas de Ambroz, incluyendo la ejecución en su totalidad de la proposición aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 30 de marzo de 2021.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Lagunas de Ambroz, situadas sobre el cauce del Arroyo de Ambroz, en una antigua explotación minera, han experimentado en los últimos años un espectacular proceso de renaturalización espontánea. Todos los estudios científicos realizados por diferentes entidades en este entorno demuestran que contiene una extensa y más que relevante diversidad biológica.

En el pleno de marzo de 2021 se aprobó por unanimidad una proposición para proteger estos valores naturales e incorporarlos al futuro Bosque Metropolitano. Sin embargo, desde entonces se han seguido realizando una gran cantidad de vertidos incontrolados de residuos en este paraje, lo que está afectando gravemente a los importantes valores naturales y paisajísticos del entorno.

#### PARTE DISPOSITIVA

### El Pleno aprueba:

1. Que se inste a la limpieza integral del entorno a los responsables de los terrenos, procediendo a la retirada de los vertidos ilegales de residuos que hay acumulados en los mismos, siguiendo para ello criterios



medioambientales que permitan salvaguardar la biodiversidad y respeten las épocas de nidificación y de cría de la avifauna allí presente.

- 2. Que en cumplimiento de la proposición aprobada por unanimidad en el pleno de marzo de 2021 se refuerce la presencia de Policía Municipal en esta zona para evitar la proliferación de vertidos ilegales o la realización de actividades medioambientalmente agresivas por el entorno.
- 3. Que se proceda a la instalación de una barrera como las ya instaladas por el Ayuntamiento de Madrid en determinados accesos al río Manzanares al final de la zona industrial del Camino de Ambroz que permita limitar el acceso a las Lagunas para evitar la realización de vertidos ilegales en el lugar.
- 4. Que se ejecute en su totalidad la proposición aprobada en el pleno de marzo de 2021 y se constituya una Comisión de Seguimiento con presencia de todos los grupos políticos y de las entidades que trabajan por la protección del entorno".
- Punto 26. Rechazar la proposición n.º 2022/8000534, presentada por el concejal don Francisco Pérez Ramos, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz , interesando que se promuevan ante el Gobierno de la Comunidad de Madrid las actuaciones necesarias para la adscripción del estadio de Vallecas al Ayuntamiento de Madrid, estableciendo los acuerdos más oportunos y subrogándose la corporación municipal en el convenio actualmente vigente entre la administración regional y la SAD Rayo Vallecano de Madrid.
- Punto 27. Aprobar los puntos 1 a 7 de la proposición n.º 2022/8000536, presentada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" de los Grupos Municipales Más Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a garantizar el acceso de las personas mayores a la Administración pública.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

#### El Pleno aprueba:

- 1. Creación de una línea 900 exclusiva de mayores, que contará con un equipo de atención telefónica dentro del 010, a través de la cual podrán realizarse todos los trámites y gestiones de la cartera de línea Madrid.
- 2. Se atenderá por los funcionarios de línea Madrid a las personas mayores sin cita previa en todas las OAC de forma preferente, entregando toda la documentación necesaria para completar las gestiones de la cartera de servicios de línea Madrid.
- 3. El 900 tendrá vocación de ser ampliada a la información de cualquier necesidad de las personas mayores, incluyendo otras administraciones públicas, del estado y autonómica.



- 4. Aunque se les atiende en las OAC sin cita, por lo que no hace falta cita previa ni solicitada on line ni de forma presencial, el Ayuntamiento de Madrid implementara de forma universal y permanente en todas sus oficinas presenciales, la solicitud cita previa de forma presencial para servicios externos a Línea Madrid, tales como servicios sociales, etc.
- 5. El Ayuntamiento de Madrid incrementará los programas de Alfabetización Tecnológica ya existentes y creará nuevos programas que favorezcan la transición de aquellas personas que deseen hacerlo.
- 6. El Ayuntamiento de Madrid realizará una evaluación y rediseño de formularios electrónicos para adecuarlos y hacerlos accesibles, mejorando la comprensión ciudadana de los mismos.
- 7. Se instará a la administración general del estado y autonómica, a profundizar en los mecanismos que ya se estén poniendo en marcha con relación a estas medidas de acercamiento y garantía de servicio universal del acceso a la Administración Pública".
- Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2022/8000538, presentada por el concejal don Francisco de Borja Carabante Muntada, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste al Gobierno de la nación a reducir de forma urgente e inmediata los impuestos sobre la electricidad, los carburantes (diésel, gasolina e hidrocarburos...) y el gas, y a crear un Fondo de Compensación para el sector del transporte, todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España se enfrenta a una dificilísima situación económica provocada por la inacción del Gobierno de la nación. La imparable subida de los precios de la energía y, posteriormente, la guerra en Ucrania ha agravado la ya maltrecha situación de numerosos sectores productivos que todavía no se habían recuperado de la crisis originada por el COVID19.

El sector del transporte, clave en el desarrollo de nuestra industria, nuestro comercio y nuestra movilidad, es uno más afectados por dicha escalada de precios.

Entre enero del año pasado y marzo de este año, el precio del MWh de gas se ha incrementado más de un 200%, mientras los precios de la luz y la gasolina continúan alcanzado récords históricos. El Consorcio Regional de Transportes de Madrid estima que el incremento del precio de los combustibles supondrá este año un sobrecoste de 500 millones de euros. Si estos sobrecostes son difíciles de asumir para las Administraciones Públicas, resultan imposibles para la mayoría de PYMES y autónomos que trabajan en el sector, como ha puesto de manifiesto la huelga de transportistas de este mes.



#### PARTE DISPOSITIVA

#### El Pleno aprueba:

- Instar al Gobierno de la nación a reducir de forma urgente e inmediata los impuestos sobre la electricidad, los carburantes (diésel, gasolina e hidrocarburos..) y el gas con el objetivo de bajar el precio de los combustibles y la energía para mejorar la situación de empresas y familias.
- Instar al Gobierno de la nación a crear un Fondo de Compensación para el sector del transporte con el objetivo de contrarrestar el incremento del precio de la energía. Este fondo incluiría a todas las empresas del sector tanto públicas (EMT, Metro...) como privadas (taxistas, autobuses regulares, sector ferroviario...)".
- Punto 29. Rechazar la proposición n.º 2022/8000541, presentada por la concejala doña Carolina Pulido Castro, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Más Madrid, interesando que se desarrolle de manera inmediata el Plan Estratégico de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid incluyendo, entre otras y de manera imprescindible, los objetivos y acciones a desarrollar que se indican en la iniciativa.
- Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2022/8000542, presentada por la concejala doña Marta María Higueras Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando la creación de una comisión de investigación sobre "las actuaciones impropias por parte de altos cargos de la policía municipal que están redundando en el desprestigio de un cuerpo tan ejemplar", que se centre principalmente en esclarecer si ciertos mandos de la policía municipal están haciendo un mal uso tanto de su cargo como de los recursos municipales.
- Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2022/8000544, presentada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ratifique su apoyo tanto a Cáritas Española como a la Fundación Foessa en la labor que vienen desarrollando para luchar contra la pobreza y la exclusión en nuestra región y en nuestra ciudad, que condene las declaraciones del Portavoz y Consejero de Educación, Universidades y Ciencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid, instándole a retractarse de las mismas, y a pedir disculpas a las personas y familias a las que haya podido ofender.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este mes hemos conocido el "Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en la Comunidad de Madrid" elaborado por la Fundación FOESSA (Fomento de Estudios Sociales y de la Sociología Aplicada), entidad vinculada a Cáritas Española.



Según la información ofrecida por Cáritas, dicho informe, que se ha presentado junto con el informe global de la "Evolución de la cohesión social y consecuencias de la Covid-19 en España", ha sido desarrollado por 30 investigadores de 10 universidades y entidades de investigación. Un equipo de encuestadores profesionales ha llamado a más de 90.000 puertas a nivel estatal y 7.000 hogares en Madrid, recogiendo la información de casi 19.000 personas en el Estado, y 1.600 personas en Madrid.

Los resultados de esta investigación reflejan que en la Comunidad de Madrid hay un millón y medio de personas en situación de exclusión social, cinco puntos más que antes de la pandemia (pasando del 17% en 2018 al 22%). Esto supone que la población madrileña en riesgo de exclusión social se ha incrementado en 370.000 personas más en exclusión social. Es especialmente grave el aumento de las personas en situaciones más difíciles, con una subida del 25% de las situaciones de exclusión severa, que alcanza ya a 800.000 personas.

El informe arroja una fotografía detallada de la estructura de la pobreza en nuestra región y en nuestra ciudad, apuntando que el colectivo más numeroso dentro del espacio de la exclusión social es el de los hogares en área urbana encabezados por personas de nacionalidad española. Al descender al detalle, el trabajo advierte también de que los hogares con mayor probabilidad de sufrir la exclusión social son aquellos sustentados por mujeres, un 23% frente al 21% de hombres; los que tienen dos o más miembros menores de edad, donde la tasa de exclusión llega a triplicar la de los hogares sin menores; aquellos sustentados por personas de nacionalidad extranjera, un 51% frente al 17% encabezados por personas de nacionalidad española; así como los hogares monoparentales a cargo de mujeres, en los que la incidencia de la exclusión social es del 33% (1 de cada 3), siendo especialmente intensa en mujeres menores de 45 años.

Por el contrario, los hogares con menores probabilidades de exclusión social son aquellos que o bien no tienen, bien la persona sustentadora principal tiene estudios superiores, o bien aquellos encabezados por personas de 65 o más años.

A su vez, los resultados del informe indican también un aumento de la desigualdad entre los más pobres, que han visto reducidas sus rentas un 22%; dato que contrasta con el crecimiento del 18 % de las rentas de las personas con mayores ingresos. La desigualdad, por tanto, no ha dejado de crecer y se ha agudizado en nuestra región a raíz de la pandemia.

La gravedad de estos datos merecería, como mínimo, una reflexión por parte de quienes hoy ostentan el gobierno tanto en la Comunidad de Madrid como en todos y cada uno de sus municipios.

Sin embargo, hemos visto con asombro e indignación como uno de los miembros del gobierno de Díaz Ayuso, el portavoz y consejero de Educación, Universidades, Ciencia, Enrique Ossorio, ha cuestionado el informe de Cáritas e, incluso, se ha permitido el lujo de decir que él no ve la pobreza que señala el informe.



Estas declaraciones son una falta de respeto a todas esas personas y familias madrileñas que se encuentran en riesgo de exclusión, que tienen serias dificultades para pagar el alquiler o la hipoteca, que no pueden encender la calefacción en invierno o que no pueden hacer frente a un gasto inesperado.

Quienes tenemos responsabilidades públicas tenemos la obligación de trabajar para corregir situaciones de este tipo y hacerlo partiendo de datos y análisis objetivos que permitan hacer un diagnóstico correcto, tal y como es el caso del informe Foessa.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### El Pleno aprueba:

- 1. Que el pleno del Ayuntamiento de Madrid ratifique su apoyo tanto a Cáritas Española como a la fundación Foessa en la labor que vienen desarrollando para luchar contra la pobreza y la exclusión en nuestra región y en nuestra ciudad, así como los trabajos de diagnóstico de la estructura de la pobreza que ofrecen una imagen objetiva de la situación a partir de la cual poder implementar políticas públicas que contribuyan a su corrección.
- 2. Que el pleno del Ayuntamiento de Madrid condene las declaraciones de Enrique Ossorio, portavoz y consejero de Educación, Universidades y Ciencia del gobierno de la Comunidad de Madrid, y le inste a retractarse de las mismas, así como a pedir disculpas a las personas y familias a las que haya podido ofender".
- Punto 32. Rechazar la proposición n.º 2022/8000545, presentada por la concejala doña Marta María Higueras Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" de los Grupos Municipales Más Madrid y Grupo Mixto, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a fomentar el "Buentrato", fundamental para cambiar las brechas de género que lastran la vida de las mujeres.
- Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2022/8000546, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando "reclamar a los organismos competentes la defensa de la unidad nacional, la integridad territorial del Estado y la españolidad de Ceuta y Melilla y de las Plazas de Soberanía del norte de África, (...) y exigir al Gobierno de España a fin de salvaguardar nuestra soberanía, que nuestras fronteras sean infranqueables y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sean dotadas de todos los medios personales, materiales y jurídicos necesarios".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de marzo de 2022 comenzaron a producirse intentos coordinados de entrada masiva ilegal y violenta de más de 2.000 subsaharianos a Melilla en la frontera de España, con la complicidad de Marruecos y el concurso



de mafias que se lucran con la inmigración ilegal de varones en edad militar y de la trata de mujeres.

En este episodio de inusitada violencia los asaltantes portando garfios, palos y lanzando tornillería y piedras, causaron varias decenas de agentes heridos a nuestra Guardia Civil, que reclaman medios adecuados para repeler los ataques. Estos sucesos replican los producidos durante la semana del 19 de mayo de 2021 cuando violaron nuestras fronteras unos 10.000 inmigrantes en Ceuta y cientos de inmigrantes en Melilla el 15 de junio de 2021.

España debido a nuestra singularidad histórica y geográfica, con territorio peninsular, archipiélagos, islas, posee una identidad única en la que nuestra esencia europea y raíces mediterráneas se conjugan con una vocación transatlántica y un profundo e irrevocable vínculo con Hispanoamérica, y unas intensas relaciones con África.

España está en África no en virtud del colonialismo, sino por una profunda razón histórica. Ceuta y Melilla nunca han sido ciudades marroquíes y los sultanes de Marruecos nunca ejercieron soberanía alguna allí: Ceuta es española desde 1415, setenta y siete años antes del descubrimiento de América (1492) y Melilla desde 1496, doscientos ochenta años antes del nacimiento de los Estados Unidos de América (1776).

Adicionalmente, la soberanía española sobre Ceuta y Melilla ha sido reconocida en una serie de tratados durante los siglos XVIII y XIX, como el Tratado de Paz y Amistad de 26 de abril de 1860, así como por la Declaración conjunta hispano-marroquí de 7 de abril de 1956 de independencia de Marruecos.

Sin embargo, Marruecos desprecia el Derecho Internacional, ignora estos irrefutables hechos históricos, se obstina en reclamar la soberanía sobre Ceuta y Melilla en foros internacionales y en su parlamento (por ejemplo, cuando el 10 de junio de 2021 la Cámara de Representantes de Marruecos señalaba a Ceuta como una ciudad marroquí ocupada) y alienta la entrada masiva y violenta de inmigrantes que violan nuestras fronteras.

Las Ciudades de Ceuta y Melilla y las Plazas de Soberanía del norte de África, son parte integrante del Reino de España de forma irrevocable, y defiende la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### El Pleno aprueba:

Reclamar a los organismos competentes la defensa de la unidad nacional, la integridad territorial del Estado y la españolidad de Ceuta y Melilla y de las Plazas de Soberanía del norte de África, por todos los medios legales y legítimos necesarios, que garanticen la inviolabilidad de nuestras Fronteras exteriores en el norte de África y exigir al Gobierno de España, a fin de salvaguardar nuestra soberanía, que nuestras fronteras sean infranqueables y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sean dotadas de todos los medios personales, materiales y jurídicos necesarios, entre ellos el inmediato despliegue de nuestras Fuerzas Armadas en Ceuta y Melilla".



Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2022/8000547, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional con número de registro 2022/8000583 presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid, VOX y Más Madrid, interesando que se impulse la Asociación de Funcionarios de Ceremonial y Asistencia Interna (antigua de Maceros, Porteros y Ordenanzas) del Ayuntamiento de Madrid y que se adopten las demás medidas que sobre este asunto contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICION DE MOTIVOS:

Esta Proposición quiere ser un homenaje a los miles de funcionarios ordenanzas, que han trabajado en el Ayuntamiento a lo largo de su historia y a los más de 2.500 que hoy sirven a la Institución y a los madrileños. Y, entre ellos, el personal de Ceremonial, unidos en la "Asociación del Santo Ángel de la Guarda de los Maceros de la Villa", que llegaron a ser 400 y hoy sólo quedan cuatro, tres maceros y una macera, que dependen de la Coordinación General de la Alcaldía.

El macero es un funcionario que encabeza las comitivas municipales, luciendo un tabardo, uniforme de antiguo origen y llevando en su mano una maza.

La presencia del macero en determinadas solemnidades es una tradición muy antigua que simboliza el poder de la autoridad y la maza tiene su origen en los garrotes de combate medievales.

Los maceros precedían al Rey, pero posteriormente se extendió a otras Instituciones y hoy están presentes en el Congreso de los Diputados y numerosos ayuntamientos españoles.

El macero es el oficio más antiguo del Ayuntamiento de Madrid.

Con la Corte en Madrid establecida por Felipe II en 1561, el Ayuntamiento adquirió más importancia en los actos y fue desarrollando un ceremonial parejo al brillante protocolo de una Corte que era la capital del Imperio.

No se sabe con certeza cuándo el Ayuntamiento introduce la existencia de los maceros en sus actos, quizá ya los tuviera con los Reyes Católicos. Porteros de Vara, de Estrados, Mayores, Maceros, toda una cohorte de personal dedicado al ceremonial que nunca faltaba para destacar el rango de la Institución municipal en la Corte.

El caso es que los Porteros y Maceros están presentes en todos los actos que hace el Ayuntamiento en Corporación. Cuando veáis a los Maceros con sus vistosas dalmáticas y sus mazas doradas, sabed que van precediendo a la Corporación Municipal, pues ellos son los notarios que con su presencia denotan que el Ayuntamiento va constituido en Corporación, aunque no vaya la totalidad de sus miembros.

Es condición en el protocolo que si no están los maceros el Ayuntamiento no está constituido en Corporación.



La historia de la Asociación del Santo Ángel de la Guarda es la historia misma de Madrid desde 1605 y conservar nuestras señas de identidad no está reñido con una institución del siglo XXI, donde la tecnología hace que las tradiciones no sean percibidas como algo importante.

De hecho, han sido las sucesivas Corporaciones en los últimos años las que hemos ido prescindiendo de los símbolos propios del Ayuntamiento hasta el punto de que este mismo Salón de Plenos ha perdido su propia identidad.

Se cambió la Casa de la Villa por el Palacio de Cibeles y abandonamos nuestra propia historia.

¿Dónde está el Crucifijo?

¿Dónde están los Maceros que asisten a esta Corporación?

¿Qué hemos hecho con el simbolismo de ese sillón siempre vacío que presidía el Salón de Plenos por si en algún momento S.M. El Rey decidía presentarse, como más de una vez ha ocurrido en la historia?

Recordemos nuestra historia.

Seguramente el episodio madrileño más importante durante la Edad Media fue el otorgamiento por Alfonso VIII del Fuero de Madrid, en 1202.

Una Real Cédula de Alfonso XI de Castilla, el 6 de enero de 1346, instituye el Ayuntamiento de Madrid que elige a los 12 regidores de la Villa y les señala su autoridad y sus obligaciones.

Desde 1405 el Concejo de la Villa decide reunirse todas las semanas en la Cámara que había sobre el atrio de la iglesia de San Salvador y los regidores atendían al pueblo, administraban justicia y señalaban impuestos. En esto último sí conservamos la vieja tradición.

La Puerta de Guadalajara era la más importante de todo el recinto amurallado de Madrid y como todas las puertas de las murallas cristianas tenían en su frontispicio las imágenes de la Virgen y del Santo Ángel, para que los guardaran de todo mal, como sequías, guerras, pestes y epidemias.

La imagen del Santo Ángel fue salvada del incendio que la noche del 10 de diciembre de 1580 destruyó la Puerta y trasladada a la iglesia de San Salvador, donde se reunía el Concejo, que la entregó a los Porteros y Maceros para que cuidaran de su culto, fundando ellos una Cofradía, la del Santo Ángel de la Guarda, para el que construyen una ermita junto a la cerca de la Casa de Campo, en la Puerta del Ángel.

El 13 de abril de 1483 se hunde el salón del pórtico de la iglesia, lo que obliga a los concejales de entonces a reunirse dentro del templo, "pero como en sus discusiones no observaban la compostura y el respeto debido a la Casa del Señor, el párroco les echó de la iglesia".



El Concejo tendrá que esperar hasta 1629 cuando una licencia real de Felipe IV autorizará la construcción de la actual Casa de la Villa, que se inició en 1644 en el solar de la antigua cárcel.

Y en todos estos episodios de la historia de Madrid, que es historia de España, siempre han estado ahí los Maceros y algunos Alcaldes han sabido verlo.

Enrique Tierno Galván colocó en 1982 una lápida de granito en la fachada de Mayor, 70, en recuerdo de que "en este lugar se alzaba la iglesia de San Salvador, donde se reunió desde el año 1405 y durante más de un siglo, en sesión pública, el Concejo de la Villa".

Y también Tierno Galván tuvo la inteligencia de respetar el Crucifijo, siendo agnóstico, "porque la figura del crucificado es para mí un gran símbolo: es el hombre que dio su vida por defender hasta el final una causa noble".

En 1986 el Alcalde Juan Barranco editó el libro que narra "la historia de la asociación del Santo Ángel de la Guarda de los Maceros de la Villa", obra de Mariano Hormigos. Dice Barranco: "Hermosa historia la de esta Institución que se encara con las más viejas tradiciones de la ciudad y de su Ayuntamiento y que resume todo el ceremonial de una Corporación sin cuya presencia no está constituida".

José María Álvarez del Manzano fue el último Alcalde que conservó la historia, los símbolos y la presencia de los Maceros en los Plenos.

#### PARTE DISPOSITIVA

# El Pleno aprueba:

- 1. Impulsar la Asociación de Funcionarios de Ceremonial y Asistencia Interna (antigua de Maceros, Porteros y Ordenanzas) del Ayuntamiento de Madrid.
- 2. Dar mayor visibilidad a los Maceros en los actos oficiales y que se estudie la posibilidad de recuperar su presencia en las sesiones plenarias del Ayuntamiento, como siempre ocurrió a lo largo de 400 años.
- 3. Renovar las dalmáticas y demás vestuario y restaurar las mazas.
- 4. Habilitar un espacio dentro de la zona visitable de la Casa de la Villa, en donde los madrileños puedan conocer la historia de más de 417 años de los Maceros y personal de Ceremonial, a través de documentos, fotografías y ropajes, como se mostraba en el Museo de la Ciudad hasta su cierre.
- 5. Colocar una Placa del Plan Memoria de Madrid en la fachada de la Parroquia de Santa Cruz, que recuerde que "Aquí se venera desde 1940 la imagen del Santo Ángel de la Guarda, Patrono de los Maceros de la Villa".



6. Que una vez al año se cambien los papeles y sea la Corporación Municipal quien acompañe al personal de Ceremonial en el Día de su Patrono".

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2022/8000549, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional con número de registro 2022/8000584 presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid gestione directamente con las asociaciones Hoteleras de Madrid, a través de las fórmulas jurídicas adecuadas, el alojamiento y la manutención de los refugiados ucranianos, con unos altos niveles de calidad y dignidad, compatibles con una adecuada gestión de los recursos económicos, que pueda beneficiar la actividad económica en el sector hotelero y el mantenimiento del empleo en este sector tan castigado por la crisis provocada por la pandemia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La invasión de Ucrania por el ejército Ruso ha creado una crisis humanitaria de enormes proporciones, con un flujo incesante de refugiados, fundamentalmente mujeres y niños que buscan las fronteras de la Unión Europea y desde allí su alojamiento y acomodo en los distintos países de la UE.

España ha adquirido el compromiso del acogimiento de refugiados ucranianos y Madrid debe colaborar de forma decidida en esta acción humanitaria, que en estos momentos no tiene un plazo concreto para su finalización, y que se puede prolongar durante meses e incluso años.

El agravamiento de la guerra puede suponer un fuerte incremento en el flujo de refugiados, lo que nos debe llevar a un planteamiento dentro de la planificación y gestión de los recursos. Así, debemos buscar la optimización de los costes del acogimiento y tratar de que actúen las medidas como motor de la actividad y el empleo.

Si hay un sector para el que la guerra de Ucrania puede suponer un punto de no retorno es el turístico, ya de por sí muy dañado por los dos años de pandemia. La ocupación de nuestras plazas hoteleras está muy por debajo de la media de los años normales, por lo que desde nuestro Grupo no podemos entender el motivo de la externalización del acogimiento, que utilizando los datos de los múltiples contratos que se han realizado en el período COVID, nos da una media en torno a los 75 €/persona y día, que para una familia de 4 miembros nos llevaría a un coste de 9.000 euros mensuales, el triple de los alojamientos y manutención en el programa IMSERSO, que además permite la ocupación de las plazas hoteleras en la temporada baja, lo que repercute positivamente en la economía y empleo en el sector.



#### PARTE DISPOSITIVA

#### El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento de Madrid tendrá en cuenta la posibilidad de gestionar directamente con las asociaciones hoteleras de Madrid, a través de las fórmulas jurídicas adecuadas, el alojamiento y manutención de los refugiados ucranianos derivados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, manteniendo unos altos niveles de calidad y dignidad, compatibles con una adecuada gestión de los recursos económicos, que pueda beneficiar la actividad económica en el sector hotelero y el mantenimiento del empleo en el sector han castigado por la crisis provocada por la pandemia".

- Punto 36. Rechazar la proposición n.º 2022/8000553, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste "al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a que paralice de forma inmediata las obras de remodelación de la avenida del General Perón, y articule mecanismos de participación, que permitan reformular el proyecto con criterios claros de usos ciudadanos del espacio público".
- Punto 37. Rechazar la proposición n.º 2022/8000555, presentada por el concejal don Pedro Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda con número de registro 2022/8000576 presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a desarrollar un Plan Integral de Actuación en Entornos Escolares con el objetivo de primar el bienestar y la seguridad de las niñas y los niños, así como de sus familias, con las prioridades de actuación, calendario y contenido mínimo que se indican en la iniciativa.
- Punto 38. Aprobar los puntos 1, 3 y 5 de la proposición n.º 2022/8000556, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional con número de registro 2022/8000585 presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del Partido Popular y Socialista de Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a garantizar los derechos fundamentales de los niños y niñas a la salud y a la educación, que, sin embargo, en Madrid, están en riesgo por culpa, entre otros, de los niveles de contaminación atmosférica y acústica en los entornos escolares donde reciben clase.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Salud y la Educación son dos de los derechos fundamentales de los niños y niñas. Sin embargo, en Madrid ambos están en riesgo por culpa, entre otros, de los niveles de contaminación atmosférica y acústica en los entornos escolares donde reciben clase.

Durante los últimos 20 años multitud de estudios han ido apuntando hacia las conclusiones que ahora revelan las últimas investigaciones científicas:



- el aire contaminado agrava enfermedades respiratorias y cardiovasculares, siendo tóxico para el cerebro de los niños y niñas, y lastrando su desarrollo cognitivo.
- el desarrollo cognitivo de los niños y niñas que van al colegio en zonas de alta contaminación es más lento.
- Los incrementos en los niveles ambientales procedentes del tráfico se asocian a una disminución en todos los procesos de atención en las aulas.

Hace ahora un año nació en nuestra ciudad un movimiento ciudadano conocido como Revuelta Escolar, formado principalmente por familias que defienden la necesidad de reducir e incluso eliminar el tráfico en los entornos escolares para mejorar su calidad ambiental, favorecer la movilidad peatonal y ciclista para que las familias puedan llevar a sus hijos e hijas andando o en bicicleta, o adecuar los centros escolares para mejorar las condiciones acústicas y de renovación del aire.

Estas máximas fueron incluidas en una iniciativa presentada por los grupos municipales socialista y Más Madrid, y contaron con el voto favorable de toda la Corporación. También los Acuerdos de la Villa y la Ordenanza de Movilidad Sostenible, tras enmienda de Más Madrid, solicitaban actuaciones específicas relacionadas con los entornos escolares, la reducción de velocidad y la necesidad de garantizar itinerarios seguros de camino al colegio.

Desgraciadamente, el equipo de gobierno no ha llevado a cabo las actuaciones necesarias para trasladar estos acuerdos del papel a la realidad, motivo por el que siguen siendo, en demasiadas ocasiones, una simple declaración de intenciones.

Por otro lado, lograr la disminución del tráfico rodado alrededor de los centros escolares, así como garantizar recorridos que permitan el acceso a los centros educativos u otros lugares de interés a los niños y niñas de un modo seguro no solo supondría una mejora para la salud de éstos: también ayudaría a desarrollar su autonomía personal, ya que permitiría en muchas ocasiones que sus familias les autorizaran a realizar por su cuenta trayectos en los que a día de hoy se ven obligados a acompañarles para evitar los riesgos de la interacción con el tráfico. En otras palabras, muchos niños y niñas van acompañados por su madre o su padre por miedo a los coches.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### El Pleno aprueba:

- 1. Que por parte del Ayuntamiento de Madrid se dé cumplimiento, en el conjunto de la ciudad, a los siguientes puntos:
- 1.1 Proposición nº 2021/800623 presentada por el Grupo Municipal Socialista y Más Madrid, aprobada por unanimidad, para la elaboración de un Plan Integral de Áreas de Protección de la Salud de la Infancia.
- 1.2 Acuerdo de la Villa MEC.GT1.021/228 para ampliar los programas Camino Seguro al Cole, Stars y otros proyectos de fomento de la movilidad sostenible escolar y de creación de itinerarios peatonales escolares seguros.



- 1.3 Artículo 17, epígrafe 2. g) de la Ordenanza de Movilidad Sostenible por el que se limita la velocidad de los vehículos en las calles escolares a 20 km/h.
- 2.Iniciar lo antes posible una campaña que de manera progresiva, y basada en un diseño de muestreo, realice mediciones de la calidad del aire y acústica en centros escolares de la ciudad, que sirva de base para el diseño y ejecución de actuaciones que reduzcan la contaminación en aquellos casos en los que superen los límites establecidos legalmente".
- 3. Reforzar la presencia de Policía Municipal y Agentes de Movilidad en la entrada y salida de los centros escolares, aumentando también el número de aparcabicis a la entrada de colegios e institutos".
- Punto 39. Aprobar la proposición n.º 2022/8000557, presentada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, (en la redacción dada por el escrito de subsanación n.º 2022/8000565), en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional con número de registro 2022/8000587 presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista de Madrid, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a desarrollar un Programa de uso extensivo e intensivo de los patios de los centros educativos a denominar "Patios Abiertos y Vivos", fuera del horario escolar y especialmente los fines de semana, destinado al desarrollo de actividades lúdico-deportivas, y que se adopten las demás medidas relacionadas con este asunto, en los términos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Convención de los Derechos del Niño (1989) reconoce la importancia del derecho al juego de los niños, niñas y adolescentes (art. 31). Sin embargo, es uno de los derechos de la infancia más postergados. Por ello, Naciones Unidas, en la Observación General nº17 sobre el derecho al juego (2013) del Comité de los Derechos del Niño, recuerda la relevancia del juego para alcanzar el máximo desarrollo de los niños y niñas. También apunta que "cuando hay inversión en ocio suele destinarse a actividades organizadas, pero tan importante como esto es crear un tiempo y unos espacios en los que los niños y niñas puedan dedicarse a ejercer su derecho al juego, tiempo libre y creatividad espontáneos; así como promover actitudes sociales que apoyen y fomenten estas actividades. El descanso, el juego y el tiempo libre son tan importantes para el desarrollo del niño como la nutrición, la vivienda, la atención de salud y la educación". Asimismo, sostiene que situaciones de pobreza o niveles de vida inadecuados pueden privar o condicionar el ejercicio de este derecho, por lo que es necesario tenerlo en cuenta en las políticas de vivienda y de acceso a los espacios públicos de los niños, niñas y adolescentes con menos oportunidades de juego y tiempo libre en su casa.

La Convención de Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016) establece también que las Administraciones Públicas deben asegurar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad



tengan igual acceso a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de ocio y deportivas (art. 30).

De acuerdo con estas recomendaciones de Naciones Unidas, en algunas ciudades europeas y españolas se están desarrollando proyectos innovadores que planifican el juego en el espacio público considerándolo como un factor capital en el diseño de una ciudad más amable, saludable y vivible para los niños, niñas y adolescentes. Su objetivo es mejorar y diversificar las oportunidades de juego y actividad física en el espacio público por sus amplios beneficios para el desarrollo y bienestar de la infancia y la adolescencia así como para la salud y la vida comunitaria.

Entre las propuestas para desarrollar el derecho al juego de niños, niñas y adolescentes se plantea en esta proposición la aplicación de este enfoque de estimular la actividad lúdica al aire libre en la red de Escuelas Infantiles de nuestra ciudad, que aún es muy insuficiente, y en los centros escolares públicos. Contemplamos la implantación de dos medidas: la apertura de los patios de los centros educativos fuera del horario escolar durante las tardes, los fines de semana y festivos y la creación de nuevos espacios de juegos infantiles singulares. En el primer caso, se conseguiría optimizar el uso de los centros escolares potenciando su vertiente educativa y social y dar una alternativa de ocio autónoma a los niños, niñas y adolescentes y sus familias en un contexto seguro y de proximidad. Con respecto a los parques singulares, significarían incrementar y mejorar las oportunidades de juego para los niños y niñas al aire libre ya que sus estructuras temáticas, la disposición de los elementos y el diseño hacen que sean parques donde los niños y niñas encuentran juegos más estimulantes e imaginativos. Siempre considerando que la ciudad ha de ser un espacio inclusivo, solidario y respetuoso y en la que el juego se incorpora a los espacios públicos.

En esta línea, los Acuerdos de la Villa incluían una medida acerca de iniciar trabajos y estudios técnicos que pudieran permitir la apertura de patios de colegio para uso vecinal fuera del horario escolar, por las tardes y los fines de semana (MEC.GT2.005/292).

Sin embargo, hasta el momento no se ha avanzado en esta medida ni se está aplicando.

Por otra parte, en el IV Plan de infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Madrid 2020-2023 se identifican, entre otros, en el capítulo de los problemas y necesidades percibidos por los niños, niñas y adolescentes los siguientes: la accesibilidad a los espacios de ocio y tiempo libre públicos y privados y las dificultades de acceso a los servicios y recursos, incluidos espacios de ocio, por parte de la infancia y adolescencia con discapacidad en situación de igualdad.

Asimismo, en la línea estratégica 5 —entorno urbano, seguro y saludable— de este IV Plan de Infancia no se contemplan estas medidas específicas de patios abiertos y parques singulares que se proponen aquí en el objetivo específico que se refiere a rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a elementos de accesibilidad, seguridad en la salud, encuentro, relación, juego y esparcimiento y un mayor acercamiento a la naturaleza de las niñas, niños y adolescentes.



#### PARTE DISPOSITIVA

#### El Pleno aprueba:

- 1. Instar a la Junta de Gobierno a desarrollar un Programa de uso extensivo e intensivo de los patios de los centros educativos que se denominará "Patios Abiertos y Vivos", que se desarrollará fuera del horario escolar y especialmente los fines de semana, destinado al desarrollo de actividades lúdico-deportivas cuyos contenidos sean propuestos, en función de las edades de los participantes, por los niños y niñas de los barrios de la ciudad.
- 2. El Programa se desarrollará prioritariamente en los distritos con un mayor índice de vulnerabilidad y, en los centros que cuentan con las condiciones técnicas necesarias para ello, según el informe elaborado por el Área Delegada, y con los que haya acuerdo con el consejo escolar.
- 3. El programa "Patios Abiertos y Vivos" lo coordinarán las Áreas o las Juntas Municipales de Distrito competentes, y se dotará de los servicios necesarios de mantenimiento y limpieza para que el uso de los centros no interfiera en el desarrollo del proyecto educativo de éstos.
- 4. El programa se implementará como proyecto piloto en, al menos, un centro educativo por distrito en función de las disponibilidades presupuestarias durante el primer año y, tras su evaluación, se extenderá, al menos, a un centro, por barrio de la ciudad de Madrid, siempre que estos centros cumplan con las condiciones que se requieran.
- 5. El programa contará con un equipo de monitores especializados en este tipo de actividades y que provean de los medios necesarios para generar propuestas y actividades de ocio colectivo, saludable, ecológico y participativo.
- 6. En el desarrollo del programa se generará un "banco de proyectos" a disposición de los participantes de todos los centros educativos que sirva para orientar y dar a conocer las experiencias que se desarrollan en cada uno y se potenciará el intercambio de opiniones y experiencias entre las Juntas Municipales de los Distritos y los directivos de los centros escolares.
- 7. El contenido de las actividades será dinámico y flexible de modo que mensualmente los niños, niñas y adolescentes que participan, o deseen hacerlo, puedan expresar su opinión respecto de las actividades en desarrollo, propuestas de mejora y nuevas propuestas actividades.
- 8. Durante los periodos de vacaciones escolares, el programa y sus actividades se desarrollarán todos los días disponibles en los que existan medios para prestar el servicio.
- 9. Aumentar la red de parques infantiles adaptados en todos los distritos de la ciudad de Madrid para instalar, al menos, uno por distrito. Se hará por fases y se iniciará creando parques singulares en los barrios de la ciudad más jóvenes, donde residen más niños y niñas, y en los de las zonas de mayores índices infantiles de vulnerabilidad.



10. Ampliar la red de escuelas infantiles en los distritos de mayor demanda de plazas. Se priorizará a los barrios en los que haya mayores índices de vulnerabilidad".

Punto 40. Aprobar la proposición n.º 2022/8000559, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste al Gobierno de España a que, de forma inmediata, adopte las medidas que contiene la iniciativa, necesarias para "reducir los costos de la energía y aumentar la capacidad económica de las familias".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras años de estar situada en un segundo plano, la inflación y los altos costes de la energía y los carburantes han vuelto a cobrar protagonismo debido a los datos extraordinariamente altos que se han ido conociendo durante estos últimos meses.

Los problemas ocasionados en las cadenas de producción globales, la escasez de ciertos suministros y la evolución del coste de la energía se han visto agravados por la invasión rusa de Ucrania.

Ello ha empujado el Índice de Precios de Consumo (IPC) al alza hasta sobrepasar el 7,6 % interanual, unas cifras que España no sufría desde hace tres décadas. En estos últimos 12 meses la electricidad se ha encarecido un 80%, los carburantes un 52% y el butano un 33%.

Lo cierto es que hoy, a causa de este incremento del coste de la vida, una misma cantidad nominal de dinero implica menos capacidad económica que años atrás. La carestía de los precios, es un fenómeno que castiga con mayor severidad a las empresas y a las familias cuya situación económica y financiera sea delicada al suponerles, en términos relativos, una mayor pérdida de poder adquisitivo.

Así para, aquellos hogares cuyos ingresos nominales les permiten vivir solo de manera muy ajustada, ante una inflación sostenida no acompañada de incrementos análogos en sus ingresos, se ven abocados a situaciones de pobreza relativa. Más delicada aún es la situación de los hogares que ya se encuentran en situación de pobreza relativa, que una elevada inflación no haría sino agravar.

Dado este contexto, sin embargo, el Gobierno de España solo ha realizado anuncios de medidas a adoptar en próximas fechas, sin que se haya concretado a esta fecha ninguna. La falta de adopción de medidas en una situación tan grave, resulta paradójica ante el abuso de la figura del Decreto Ley, que hace de este Gobierno el que mayor número ha aprobado por mes en promedio.

La pérdida de poder adquisitivo ha de ser restañada por medidas eficaces, lo que en estos momentos comporta que sean inmediatas; y eficientes, que no retroalimente la inflación.



Es por ello por lo que se hace imprescindible, reducir los costos de la energía y aumentar la capacidad económica de las familias, para lo que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda la siguiente proposición:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### El Pleno aprueba:

Instar al Gobierno de España, a que de forma inmediata adopte las medidas necesarias para:

Reducir en un 50% los impuestos especiales que gravan la electricidad y los carburantes.

Reducir el tipo de IVA de los carburantes, gas y electricidad al 4%.

Deflactar la tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el fin de ajustar los tramos de la escala de dicho impuesto a la evolución de la inflación y a la capacidad económica real de los contribuyentes".

- Punto 41. Rechazar la proposición n.º 2022/8000560, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que, desde el mes de abril, y con un periodo de seis meses revisable, los operadores de los mercados centrales de frutas y verduras y de pescados sean exonerados de la tarifa que pagan por sus puestos, con el fin de reducir los costes para contribuir al control de la inflación en este momento de crisis excepcional en el sector agroalimentario,
- Punto 42. Rechazar la proposición n.º 2022/8000562, presentada por la concejala doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al Gobierno de la Nación "a reforzar en un 30% el primer tramo de subvención de los Fondos Europeos Next Generation, para que, como mínimo iguale el límite inferior del 70% de subvención de los planes municipales, y asegurar un mayor éxito y mayor participación en las convocatorias".
- Punto 43. Se retira "in voce" por su autor, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2022/8000563, presentada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid estudie la viabilidad de agrupar en la misma sede las Direcciones Generales de Policía Municipal, SAMUR-PC y Bomberos.
- Punto 44. Aprobar la proposición n.º 2022/8000564, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid denuncie y condene la invasión de Ucrania por parte de Rusia y que adopte las demás medidas que se indican, incluyendo la instancia al Gobierno de España y al de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, lleven a cabo las actuaciones que contiene la iniciativa en relación con este asunto.



Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid debe condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso de la fuerza contra un país soberano excluido en el art 1.a) II del acta final de Helsinki (Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa) y en el art. 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas.

Debe asumir la emergencia de la situación social de los solicitantes de asilo, sin limitarse a dar cobertura a las necesidades básicas durante los primeros días. Es necesario hacerlo desde una definición más amplia de lo que es emergencia social basada en la necesidad y en la saturación de recursos ya existentes, y no tanto en el criterio temporal.

El Ayuntamiento de Madrid está obligado a canalizar y ordenar la solidaridad del pueblo madrileño, fortaleciendo paralelamente la red de acogida a solicitantes de asilo.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### El Pleno aprueba:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Madrid denuncie y condene esta invasión y reafirme el respeto al derecho que asiste a todas las naciones de preservar su integridad territorial, sin que pueda ser socavada por razones de proximidad geográfica, afinidad étnica o lingüística de acuerdo con los arts. 1.a).I y 1. A).IV del Acta Final de Helsinki.
- 2.- Que exprese el más firme compromiso del Ayuntamiento de Madrid con la defensa de los principios de la Democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución Española, así como en los tratados internacionales de los que España es parte y que los refleja, como la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Convenio Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU o el Preámbulo del Tratado de Constitución de la Alianza del Atlántico Norte.
- 3.-Que el Ayuntamiento de Madrid retire la Llave de Oro de la Villa de Madrid a Putin concedida en 2006.
- 4.-Que inste al Gobierno de España para que proceda con urgencia a poner en marcha el paquete de sanciones económicas y financieras acordadas en la UE a los líderes y oligarquía rusa.
- 5.-Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid tome todas las medidas necesarias para cumplir con lo previsto en el acuerdo del Consejo de la Unión Europea relativo a la inmovilización de fondos y recursos económicos (incluyendo bienes inmuebles) de las personas y entidades sancionadas. Para ello, deberá colaborar con el resto de las administraciones públicas y entidades relevantes con objeto de localizar estos recursos y proceder a su inmovilización.



- 6.- Que el Ayuntamiento de Madrid apoye de manera firme y solidaria al pueblo ucraniano, que hacemos extensivo a las más de 112.000 ucranianos y ucranianas residentes en nuestro país.
- 7.- Que el Ayuntamiento active sus compromisos como Ciudad de Acogida, miembro de la Red de Municipios de Acogida y los haga efectivos de manera inmediata en relación a la llegada de solicitantes de asilo procedentes de Ucrania.
- 8.- Que el Ayuntamiento forme inmediatamente un Comité específico, con representación de las fuerzas políticas municipales, de coordinación de las iniciativas públicas y privadas de la ciudad de Madrid, para canalizar asimismo todos los esfuerzos municipales y la coordinación con la Comunidad de Madrid y el Gobierno de España.
- 9.-Que el Ayuntamiento tramite ayudas de primera necesidad (manutención y pago de alquiler) para las personas con protección internacional procedentes de Ucrania, que hayan sido acogidas por familiares o red social de apoyo.
- 10.- Que el Ayuntamiento cree plazas de acogida con una duración de seis meses prorrogables al año, para las familias procedentes de Ucrania, que no cuenten con red de apoyo propia.
- 11.-Que el Ayuntamiento medie con propietarios/as de viviendas vacías la puesta a disposición de esas viviendas para facilitar su cesión o alquiler a personas refugiadas, a través de un programa municipal.
- 12.-Que se inste a la Comunidad de Madrid para que facilite los trámites necesarios para la escolarización de los niños y niñas recién llegados y que el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, desarrolle programas de acompañamiento para facilitar la integración de estos niños/as en el ámbito escolar y por tanto en la sociedad de acogida.
- 13.-Teniendo en cuenta la alerta sobre el riesgo de que redes de trata de personas estén operando que ya están realizando organizaciones internacionales, proponemos que el Ayuntamiento de Madrid diseñe y ponga en marcha una Campaña Informativa sobre ello, al tiempo que habilita los medios necesarios para su detección y sanción (dispositivo específico de policía municipal para la detección de posibles casos, intervención de Servicios Sociales municipales y coordinación de la Dirección de Infancia del Ayuntamiento de Madrid y la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Comunidad de Madrid, para la detección y protección de los menores que estén llegando en situación de desamparo).
- 14.-Que se condene cualquier manifestación de discriminación contra las personas que conviven en nuestra ciudad, así como contra las producciones culturales o artistas rusos. El pueblo ruso es también víctima del gobierno de Putin.
- 15.-Que el Ayuntamiento reitere su compromiso como espacio de acogida y protección de todas las personas que se vean obligadas a abandonar sus países por conflictos bélicos o humanitarios, independientemente de



su nacionalidad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

# V. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

# Información del equipo de gobierno

- Punto 45. Se cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 24 de febrero de 2022, por el que se avocan las competencias para la ejecución de obras de reforma del espacio público situado entre las calles Mariblanca y Torero, y se delegan en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.
- Punto 46. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 24 de febrero de 2022, por el que se avocan las competencias para la ejecución de las obras de remodelación de la parcela situada entre la calle Popular Madrileña, la calle Oteiza y la avenida de los Fueros, y se delegan en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.
- Punto 47. Se da cuenta de la memoria de actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en el año 2021, elevada por el Presidente del Tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de su Reglamento Orgánico, y remitida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, adoptado en su reunión de 3 de marzo de 2022.
- Punto 48. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 3 de marzo de 2022, por el que se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.
- Punto 49. Se da cuenta de la Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve la convocatoria del procedimiento de libre designación del puesto de Tesorero/a del Ayuntamiento de Madrid, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, remitida por Decreto de 17 de marzo de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 50. Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero emitidos por la Intervención General, relativos a la nómina de activos y pasivos del personal municipal adscrito al Ayuntamiento de Madrid, correspondientes al periodo de julio de 2019 a diciembre de 2020, en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitidos por Decreto de 17 de marzo de 2022, de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.



- Punto 51. Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General en cumplimiento de los artículos 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitido por Decreto de 17 de marzo de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 52. Se da cuenta del informe relativo a los resultados del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija en el ejercicio 2021, emitido por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitido por Decreto de 17 de marzo de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 53. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de marzo de 2022, por el que se avocan las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de obras de pavimentación y ampliación de aceras en la calle Ponzano y se delegan en el Concejal Presidente del Distrito de Chamberí.
- Punto 54. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de marzo de 2022, por el que se avocan las competencias para la ejecución de obras de instalación de un área biosaludable en la calle San Elías, número 1, y un área biosaludable y de calistenia en la calle Ricardo Beltrán y Rózpide, y se delegan en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.
- Punto 55. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025 del Ayuntamiento de Madrid y entidades dependientes clasificadas como administraciones públicas.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria (6/2022), de 26 de abril de 2022.

Madrid, a 26 de abril de 2022.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



# Apéndice I

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de Distinciones Honoríficas).

# REGLAMENTO 4/2022, DE 29 DE MARZO, DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

# **PREÁMBULO**

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 29.3 a), establece como competencia del Pleno de cada Ayuntamiento la concesión de medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como el otorgamiento de títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus artículos 190 y 191, regula, asimismo, esta materia estableciendo que los requisitos y trámites necesarios para el otorgamiento de los honores y distinciones se determinarán en reglamento especial.

El Ayuntamiento de Madrid ha venido reconociendo los especiales merecimientos, servicios extraordinarios, trabajos valiosos, la excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social o política o las aportaciones singulares a la ciudad de Madrid, por parte de personas físicas y jurídicas, al amparo de diferentes normas y acuerdos del pleno.

En el momento actual existen en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid tres reglamentos que regulan la materia de distinciones honoríficas: el Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, cuyo título IV se refiere a las distinciones honoríficas municipales.

El Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas es una norma preconstitucional que, si bien no contradice la Constitución, sí presenta características que instan a una redacción más coherente con las reformas de la normativa administrativa, con el régimen jurídico especial de Madrid y con la necesidad de un lenguaje más actualizado y acorde con las nuevas tendencias en materia de técnica normativa.

Por su parte, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009, en su artículo 3 refiere que: "El título de Cronista de la Villa de Madrid que llevará aparejada la concesión de una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título, es vitalicio, exclusivamente honorífico (...)". Se trata, por tanto, de un

reglamento estrechamente ligado al Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas reseñado anteriormente.

Finalmente, como se ha señalado, el Reglamento de Protocolo y Ceremonial dedica uno de sus títulos, el IV a la materia de distinciones honoríficas, reiterando parcialmente el contenido del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas, si bien, contempla, asimismo, en sus artículos XXXIV y XXXV otras distinciones, tales como la Llave de Oro de la Villa y el título de Visitante Ilustre, que, por su carácter estrictamente protocolario, deben mantener su vigencia y ubicación en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial.

Por otra parte, por acuerdos del Pleno de fechas 30 de abril de 1991 y de 27 de octubre de 1995 se crearon, respectivamente, las medallas al mérito social y al mérito deportivo.

La multitud de tratamientos, títulos, honores, medallas y de los procedimientos para su reconocimiento y otorgamiento, plantean la necesidad de refundir en un único texto normativo toda su regulación, procediendo, a la vez a su actualización y adecuación a la sociedad actual. La refundición se considera que redundará en una mayor eficacia y eficiencia de la actuación administrativa en esta materia, al evitarse la dispersión normativa. Se trata, por tanto, de una medida proporcional al objetivo deseado, al ser imposible su consecución por otra vía y contribuye, al simplificar la normativa municipal, a una mayor seguridad jurídica y transparencia.

El reglamento consta de un título preliminar donde se recogen las disposiciones generales y de nueve títulos, siete que regulan cada distinción honorífica, otro relativo al procedimiento de otorgamiento y revocación de las distinciones y renuncia a ellas y el último dedicado al Registro de Distinciones Honoríficas. El reglamento finaliza con una disposición adicional referente al Registro de Distinciones Honoríficas, una disposición transitoria relativa a las distinciones otorgadas con anterioridad a su entrada en vigor, una disposición derogatoria de las normas actuales en la materia y cuatro disposiciones finales relativas, la primera a la modificación de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios de 24 de abril de 2013; la segunda al título competencial; la tercera a la interpretación y desarrollo del reglamento y la cuarta a su publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento.

Las novedades más importantes del reglamento se centran en la reducción de las categorías actuales de distinciones, considerando que ello contribuye a otorgarles un mayor valor y significación. Se suprime el título de Concejal Honorario, por encontrarse en desuso. La Medalla al Mérito Artístico, que carecía de regulación específica, se sustituye por la Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid, con una denominación más adecuada y actual y una completa regulación, para distinguir a quienes hayan destacado por sus méritos excepcionales y de relevancia en dichos ámbitos. Desaparece en la nueva regulación la Medalla al Mérito Social, estimándose que los méritos en este ámbito pueden y deben ser reconocidos a través de otras

distinciones. Se mantienen la Medalla de Honor y la Medalla de Madrid, si bien esta última pasa a tener una única categoría. Por último, se crea el título de Embajador o Embajadora de Madrid para distinguir a las personas que hayan destacado por sus actividades o servicios en el exterior en beneficio de la ciudad de Madrid.

También son novedosas la unificación del procedimiento para el otorgamiento de distinciones, la inclusión de prohibiciones para el otorgamiento y la previsión de la revocación y de la renuncia respecto de la distinción otorgada.

# TÍTULO PRELIMINAR

# Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular los títulos, honores y distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Madrid, con el fin de premiar a personas físicas o jurídicas por sus especiales merecimientos, servicios extraordinarios, excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social o política o para premiar aportaciones singulares a la ciudad de Madrid.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. El presente reglamento se aplicará a los títulos, honores y distinciones que otorgue el Ayuntamiento de Madrid por la concurrencia de los merecimientos, servicios, excelencia o aportaciones reseñados en el artículo 1, que presenten carácter general o afecten a la ciudad de Madrid en su conjunto.
- 2. Se regirán por su normativa específica los títulos, honores y distinciones que se confieran para premiar los merecimientos en los ámbitos municipales específicos de seguridad y emergencias y los que se otorguen a personal empleado público del Ayuntamiento de Madrid por la excelencia en el desempeño de su trabajo.

Artículo 3. Títulos, honores y distinciones.

Los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Madrid puede conferir son los siguientes:

- a) Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Madrid.
- b) Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Madrid.
- c) Título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria.
- d) Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid.
- e) Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid.
- f) Medalla de Madrid.

- g) Título de Embajador o Embajadora de Madrid.
- h) Título de Cronista de la Villa.

Artículo 4. Carácter.

Los títulos, honores y distinciones previstos en este reglamento tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, laboral, económico, de representación del Ayuntamiento de Madrid o de intervención en su gobierno o administración.

Artículo 5. Otorgamiento a título póstumo.

Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Madrid, Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Madrid, Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria, Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid, Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid y Medalla de Madrid, podrán ser otorgados a título póstumo.

Artículo 6. Prohibición de otorgamiento.

No podrán otorgarse los títulos, honores y distinciones previstas en el presente reglamento al Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Madrid ni a los titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 7. Revocación y renuncia.

- 1. Serán causas de revocación de los títulos, honores y distinciones la condena penal por sentencia firme, la aplicación de preceptos legales que así lo exigieran, o la realización de actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron su otorgamiento o que, de haber existido al tiempo de su otorgamiento, no la hubieran permitido.
- 2. La persona galardonada podrá renunciar al título, honor o distinción con posterioridad a su otorgamiento.

Artículo 8. Procedimiento.

El otorgamiento y, en su caso, la revocación de los títulos, honores y distinciones o la renuncia a cualquiera de ellos, se someterá a los procedimientos previstos en el título VIII.

### TÍTULO I

# Título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

1. El título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Madrid podrá otorgarse a aquellas personas físicas nacidas en la ciudad de Madrid en las que concurran relevantes méritos

personales en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social, política y, en general, de servicio a la colectividad o singularmente a la ciudad de Madrid.

2. El título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Madrid podrá otorgarse a aquellas personas físicas que, sin haber nacido en la ciudad de Madrid, reúnan los méritos señalados en el apartado 1.

Artículo 10. Carácter vitalicio de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Madrid y de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Madrid tendrán carácter vitalicio, salvo que sean revocados o se renuncie a ellos conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 11. Número máximo de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

- 1. Podrá otorgarse un máximo de seis títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Madrid y otros seis de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Madrid. Este límite solo se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo.
- 2. El límite señalado en el apartado 1 podrá ser ampliado en casos de excepcional importancia y significación, mediante el procedimiento previsto para el otorgamiento de distinciones en el artículo 35.

Artículo 12. Forma y entrega de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

- 1. Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Madrid y de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Madrid constarán en insignia.
- 2. La entrega de la insignia se efectuará en acto solemne.

#### TÍTULO II

#### Título de Alcalde Honorario

Artículo 13. Requisitos para el otorgamiento del título de Alcalde Honorario.

El título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria podrá otorgarse a jefes de estado extranjeros, presidentes de comunidades autónomas o alcaldes de otras ciudades, españolas o extranjeras, como muestra de la alta consideración que merecen o correspondiendo, en su caso, a una distinción análoga recibida por el Alcalde de Madrid.

Artículo 14. Carácter vitalicio o temporal del título de Alcalde Honorario.

El título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria podrá otorgarse bien con carácter vitalicio, bien por plazo limitado, cuando haya sido acordada expresamente en atención al cargo que ocupa la persona beneficiaria de la distinción, en cuyo caso el plazo coincidirá con el de desempeño de dicho cargo. Tanto el título otorgado con carácter

vitalicio, como el otorgado por plazo limitado podrán revocarse o ser objeto de renuncia conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 15. Número máximo de títulos de Alcalde Honorario.

- 1. Podrá concederse un máximo de tres títulos de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria. Este límite solo se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo.
- 2. El límite señalado en el apartado 1 podrá ser ampliado en casos de excepcional importancia y significación, mediante el procedimiento previsto para el otorgamiento de distinciones en el artículo 35.

Artículo 16. Forma y entrega del título de Alcalde Honorario.

- 1. El título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria constará en una medalla acreditativa.
- 2. La entrega de la medalla se efectuará en acto solemne.

## TÍTUI O III

#### Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid

Artículo 17. Requisitos para el otorgamiento de la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid.

La Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid se otorgará con carácter excepcional para distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan destacado por sus extraordinarios méritos personales y por haber prestado servicios muy relevantes a la ciudad de Madrid.

Artículo 18. Carácter vitalicio de la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid.

La Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid tendrá carácter vitalicio, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a ella conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 19. Número máximo de medallas de honor de la ciudad de Madrid.

Podrá concederse un máximo de tres medallas anuales. Este límite solo se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo.

Artículo 20. Forma y entrega de la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid.

1. El otorgamiento de la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid determinará la entrega de la medalla acreditativa.

Asimismo, se entregará a la persona galardonada una insignia.

2. La entrega de la medalla y de la insignia se efectuarán en acto solemne con ocasión de la celebración de la festividad de San Isidro.

#### TÍTULO IV

# Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid

Artículo 21. Requisitos para el otorgamiento de la Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid.

La Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid distinguirá a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan destacado por sus méritos excepcionales y de relevancia en el ámbito de las artes y las letras.

Artículo 22. Carácter vitalicio de la Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid.

La Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid tendrá carácter vitalicio, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a ella conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 23. Número máximo de medallas de las artes y las letras de la ciudad de Madrid.

Podrá concederse un máximo de una medalla anual. Este límite solo se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo.

Artículo 24. Forma y entrega de la Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid.

1. El otorgamiento de la Medalla de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid determinará la entrega de la medalla acreditativa.

Asimismo, se entregará a la persona galardonada una insignia.

2. La entrega de la medalla y de la insignia se efectuarán en acto solemne.

### TÍTULO V

### Medalla de Madrid

Artículo 25. Requisitos para el otorgamiento de la Medalla de Madrid.

La Medalla de Madrid distinguirá a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan destacado notoriamente por sus méritos personales, la defensa de los valores cívicos o por haber prestado servicios a la ciudad y la ciudadanía de Madrid.

Artículo 26. Carácter vitalicio de la Medalla de Madrid.

La Medalla de Madrid tendrá carácter vitalicio, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a ella conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 27. Número de medallas de Madrid.

No existirá límite anual para la concesión de medallas de Madrid.

Artículo 28. Forma y entrega de la Medalla de Madrid.

1. El otorgamiento de la Medalla de Madrid determinará la entrega de la medalla acreditativa.

Asimismo, se entregará a la persona galardonada una insignia.

2. La entrega de la medalla y de la insignia se efectuarán en acto solemne con ocasión de la celebración de la festividad de San Isidro.

# TÍTULO VI

# Título de Embajador y Embajadora de Madrid

Artículo 29. Requisitos para el otorgamiento del título de Embajador o Embajadora de Madrid.

El título de Embajador o Embajadora de Madrid distinguirá a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan destacado por sus actividades o servicios en el exterior en beneficio de la Ciudad de Madrid.

Artículo 30. Carácter vitalicio del título de Embajador o Embajadora de Madrid.

El título de Embajador o Embajadora de Madrid tendrá carácter vitalicio, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a él conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 31. Número máximo de títulos de Embajador o Embajadora de Madrid.

Podrá concederse un máximo de tres títulos anuales.

Artículo 32. Forma y entrega del título de Embajador o Embajadora de Madrid.

- 1. El otorgamiento del título de Embajador o Embajadora de Madrid determinará la entrega a la persona galardonada de una insignia.
- 2. La entrega de la insignia se efectuarán en acto solemne.

#### TÍTULO VII

#### Cronistas de la Villa

Artículo 33. Requisitos para el otorgamiento del título de Cronista de la Villa.

1. El título de Cronista de la Villa de Madrid se otorgará a aquellas personas físicas que se hayan distinguido en su actividad profesional, en cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos en temas relacionados con la Villa de Madrid.

2. Quienes ostenten tal condición constituirán el Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid.

Artículo 34. Carácter vitalicio del título de Cronista de la Villa.

El título de Cronista de la Villa tendrá carácter vitalicio, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a él conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 35. Números máximo y mínimo de títulos de Cronista de la Villa.

El número de Cronistas de la Villa de Madrid no será superior a quince ni inferior a seis. En el supuesto de que el número de cronistas llegase a ser inferior al mínimo establecido, se procederá con la mayor celeridad posible a efectuar las correspondientes designaciones hasta alcanzar dicho mínimo.

Artículo 36. Cargo nato.

En reconocimiento a su especial vinculación con el municipio de Madrid, quedará integrado como cargo nato en el Cuerpo de Cronistas de la Villa el Instituto de Estudios Madrileños, que será representado por su presidente o miembro por este designado, y que no computará a los efectos de los límites máximo y mínimo recogidos en el artículo 31.

Artículo 37. Forma y entrega del título de Cronista de la Villa.

1. El otorgamiento del título de Cronista de la Villa determinará la entrega de una medalla conmemorativa.

Asimismo, se entregará a la persona galardonada una insignia.

2. La entrega de la medalla y de la insignia se efectuarán en acto solemne.

Artículo 38. Funciones de los Cronistas de la Villa.

- 1. Los Cronistas de la Villa ejercerán las siguientes funciones:
- a) Investigar y divulgar el pasado de la ciudad de Madrid.
- b) Procurar la conservación de las costumbres singulares y autóctonas de la ciudad de Madrid.
- c) Informar sobre la asignación y modificación de nombres de vías y espacios urbanos, así como de edificios y monumentos de titularidad municipal.
- d) Emitir informe sobre la asignación de placas del Plan Memoria de Madrid y del Plan de placas de los distritos.
- e) Emitir informe en el procedimiento de otorgamiento de títulos, honores y distinciones.

- f) Emitir su opinión y evacuar las consultas sobre aquellos temas que el Ayuntamiento de Madrid estime oportuno someter a su consideración en relación con las materias sobre las que versan sus funciones.
- 2. Los informes y consultas previstos en el apartado 1 tendrán carácter facultativo y no vinculante, y se emitirán en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su solicitud.

# TÍTULO VIII

# Procedimientos de otorgamiento, revocación y renuncia

Artículo 39. Procedimiento de otorgamiento.

- 1. El procedimiento para el otorgamiento de las distinciones honoríficas previstas en el artículo 3 se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- 2. La instrucción del procedimiento corresponderá al área de gobierno competente en materia de cultura que, tras solicitar informe a los Cronistas de la Villa, emitirá un informe en el que se valorará y acreditará que se cumplen los requisitos para el otorgamiento de la distinción.
- 3. A continuación se dará audiencia a la persona propuesta, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos de haber fallecido, o a su representante legal en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que manifiesten su conformidad expresa al otorgamiento.
- 4. Manifestada la conformidad, se elevará la propuesta de acuerdo a la comisión permanente ordinaria del Pleno competente en materia de cultura.
- 5. El otorgamiento se elevará al Pleno, quien decidirá sobre la misma por acuerdo adoptado por mayoría simple y en el caso de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo por unanimidad.

Artículo 40. Procedimiento de revocación.

- 1. El procedimiento para la revocación del otorgamiento de las distinciones honoríficas previstas en el artículo 3 se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- 2. La instrucción del procedimiento corresponderá al área de gobierno competente en materia de cultura que emitirá un informe en el que se valorará y acreditará la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 7.
- 3. A continuación se dará audiencia a la persona afectada, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos de haber fallecido, o a su representante legal en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que realicen las alegaciones que considere oportunas.

- 4. Verificado el trámite de audiencia, se elevará la propuesta de acuerdo a la comisión permanente ordinaria del Pleno competente en materia de cultura.
- 5. La propuesta de revocación se elevará al Pleno, quien decidirá sobre la misma por acuerdo adoptado por mayoría simple.

Artículo 41. Procedimiento de renuncia.

- 1. El procedimiento para la renuncia a una distinción honorífica ya concedida se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal en el caso de personas jurídicas o incapacitadas.
- 2. La instrucción del procedimiento corresponderá al área de gobierno competente en materia de cultura que elaborará un informe, que se elevará, junto con la solicitud de la persona interesada y la propuesta de acuerdo, a la comisión permanente ordinaria del Pleno competente en materia de cultura.
- 3. La propuesta de aceptación de la renuncia se elevará al Pleno, quien tomará conocimiento sobre la misma.

### TÍTULO IX

# Registro de Distinciones Honoríficas

Artículo 42. Definición y competencia.

- 1. El Registro de Distinciones Honoríficas es el registro que tiene por finalidad la inscripción y publicidad de las distinciones honoríficas previstas en el artículo 3.
- 2. La Secretaría General del Pleno será competente para la inscripción en el Registro de Distinciones Honoríficas del otorgamiento y, en su caso, revocación de los títulos, honores y distinciones o la renuncia a ellos.

Artículo 43. Contenido y publicidad de las inscripciones.

- 1. El Registro de Distinciones Honoríficas estará dividido en ocho secciones, una por cada una de las distinciones honoríficas contempladas en el artículo 3.
- 2. En cada una de estas secciones se inscribirán por orden cronológico las distinciones concedidas y, en su caso, su revocación o la renuncia a ellas.
- 3. Se inscribirán, asimismo, las circunstancias personales de cada persona favorecida con la distinción, la relación detallada de los méritos que dieron lugar al otorgamiento, la fecha de otorgamiento, la fecha de entrega y, en su caso, la fecha de revocación o renuncia. Asimismo, tratándose de personas físicas, se inscribirá la fecha de fallecimiento de la persona favorecida en aquellas distinciones en que se establece un número máximo o mínimo, a los efectos de cómputo de dicho límite.
- 4. El Registro de Distinciones Honoríficas será público. Su contenido será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición adicional única. Registro de Distinciones Honoríficas.

Se suprime el Libro-Registro de las Distinciones Honoríficas previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961.

En el Registro de Distinciones Honoríficas regulado en el Título VIII se transcribirán, por orden cronológico, los asientos inscritos en el citado Libro-Registro que se refieran a las distinciones honoríficas contempladas en el artículo 3, completándose, si procede, dichas inscripciones para que contengan todos los extremos previstos en el artículo 43.3.

Disposición transitoria única. Distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento.

Las distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento conservarán todos sus efectos, siendo computables, en su caso, a los efectos de determinar el número máximo y mínimo previsto para cada una de ellas en este reglamento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Quedan derogadas las disposiciones que se indican a continuación:
- a) El Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961.
- b) El Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009.
- c) El título IV del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, excepto los artículos XXXIV y XXXV.
- d) El acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1991 por el que se crea la medalla al mérito social.
- e) El acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 1995 por el que se crea la medalla al mérito deportivo.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. Modificación de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios de 24 de abril de 2013.

Se modifica la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, de 24 de abril de 2013 en los términos que figuran a continuación:

Uno.- En el artículo 4, se añade una nueva letra e) en el apartado 2, que queda redactada en los siguientes términos:

"e) Informe de los Cronistas de la Villa.

Dos.- En el artículo 5, se añade una nueva letra e) en el apartado 2, que queda redactada en los siguientes términos:

e) Informe de los Cronistas de la Villa."

Disposición final segunda. Título competencial.

El presente reglamento se dicta al amparo de la competencia atribuida por el artículo 29.3 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid al Pleno de cada Ayuntamiento para la concesión de medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como para otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación y del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuyos artículos 190 y 191 faculta a los Ayuntamientos para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, determinándose los requisitos y trámites necesarios para la concesión en reglamento especial.

Disposición final tercera. *Interpretación y desarrollo del reglamento*.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de este reglamento, que no podrán tener carácter normativo. En particular, la determinación de las características físicas de las medallas e insignias correspondientes a cada distinción.

Disposición final cuarta. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid"
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



# Apéndice II

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid).

#### **ANEXO**

# REGLAMENTO 5/2022, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

## **PREÁMBULO**

En ejercicio de la potestad de autoorganización municipal, y al amparo de lo previsto en el artículo 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROGA), el Ayuntamiento de Madrid ha creado cinco organismos autónomos, cuyo estatutos establecen la existencia de un consejo rector como órgano de gobierno y dirección. Asimismo, disponen que el consejo rector estará integrado por el presidente del organismo y por el número de vocales que se determine en los estatutos.

De conformidad con el artículo 87.2 ROGA, cabe diferenciar entre los vocales designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid y los demás vocales que no tienen esta condición. En este sentido, entre los vocales que pueden ser miembros del consejo rector se incluyen además concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones públicas, expertos de reconocida competencia y representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, promoviendo así la participación más directa de estos sectores en la gestión pública. Se favorece de esta forma la composición plural de los consejos rectores de los organismos autónomos municipales.

El número de grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ha ido aumentando desde los tres existentes en el mandato 2003-2007 en que se aprobaron el ROGA y los primeros estatutos de los organismos autónomos, hasta el actual mandato 2019-2023 en el que existen seis grupos municipales.

Este aumento del peso de la representación política en los diferentes consejos rectores aconseja una modificación del artículo 6 de los estatutos de los cinco organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, para aumentar en dos el número de vocales de cada consejo rector, de forma que sea posible mantener la pluralidad en su composición.

El reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 85 bis 1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 11.1 d) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reglamento se ajusta a los principios de buena regulación.

El reglamento cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia ya que afecta precisamente al máximo órgano de gobierno y dirección de los organismos autónomos, estableciendo con precisión el número de miembros que lo integran.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En este sentido, se persigue la modificación de los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid para adecuarlos a un objetivo de interés general, como es el de garantizar la pluralidad en la composición de los consejos rectores de los organismos públicos municipales.

Intimamente ligado con los principios anteriores es también aplicable el principio de eficiencia, en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el reglamento no establece cargas administrativas añadidas.

Finalmente, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, el reglamento contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, unificándose en un único reglamento la modificación de los estatutos de los cinco organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

El reglamento se estructura en cinco artículos, en los que se modifican los artículos relativos a la composición de los consejos rectores de cada uno de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, en el sentido de añadir dos nuevos vocales al número de miembros que lo componen.

Por último, cuenta con una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales en las que se regulan, en la primera de ellas el título competencial para la aprobación de la norma, en la segunda las normas de interpretación y desarrollo del reglamento y en la tercera la publicación, entrada en vigor y comunicación a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

**Artículo primero**. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se modifica el párrafo primero, que queda redactado en los siguientes términos:

"El Consejo Rector estará integrado por diecinueve miembros, uno de los cuales será el presidente, nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan a continuación".

**Artículo segundo**. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2004.

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2004, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente y por doce vocales nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del área de gobierno u órgano directivo al que figure adscrito el organismo conforme a los criterios que se expresan en el apartado 2".

**Artículo tercero**. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 19 de noviembre de 2004.

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 19 de noviembre de 2004, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El Consejo Rector estará integrado por catorce miembros, uno de los cuales será el presidente, nombrados y, en su caso, cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados 2 y 3".

**Artículo cuarto**. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de 22 de diciembre de 2008.

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de 22 de diciembre de 2008, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente del organismo y por doce vocales".

**Artículo quinto**. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014.

En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente del organismo y por dieciocho vocales".

# Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

# Disposición final primera. Título competencial.

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 85 bis 1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 11.1 d) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

# Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo del reglamento.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

# Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3 e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



# Apéndice III

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición "EL MADRID DE SABATINI. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPITAL EUROPEA (1760-1797)".

#### **ANEXO**

# PRECIO PÚBLICO POR LA ADQUISICIÓN DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN "EL MADRID DE SABATINI. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPITAL EUROPEA (1760-1797)"

### 1. Objeto.

Constituye el objeto de este acuerdo establecer el precio público por la adquisición del catálogo de la exposición "EL MADRID DE SABATINI. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPITAL EUROPEA (1760-1797)".

#### 2. Obligados al pago y tarifa.

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la adquisición del catálogo de la exposición "EL MADRID DE SABATINI. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPITAL EUROPEA (1760-1797)".

El importe del precio público asciende a 50 euros.

# 3. Nacimiento de la obligación de pago y pago del precio público.

La obligación de pagar este precio público surge en el momento en el que se solicita la adquisición del catálogo.

El pago del precio público deberá realizarse con carácter previo a la entrega del catálogo.

#### 4. Normativa de aplicación.

Para lo no establecido en este acuerdo, a este precio público le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

#### 5. IVA.

El precio a que se refiere el punto 2 lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.